

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Adecuación de los instrumentos para la aplicación sanitaria de las áreas de producción

La Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano, adecúa los instrumentos en materia de moluscos bivalvos, para la aplicación de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo.

SEGUNDA.- Referencia

Toda mención a la "Autoridad de Inspección Sanitaria" o "Autoridad Sanitaria" en la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, queda sustituida por la "Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- De la vigencia de los Anexos 2, 3 y 4 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE

En tanto se adecúan los instrumentos en materia de moluscos bivalvos para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, continúan vigentes los Anexos 2, 3 y 4 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Derogar el extremo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE que aprueba los Anexos 2, 3 y 4 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos; los numerales 7, 11, 14 y 26 del Anexo 1 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE; y la Tercera Disposición Complementaria Final del "Decreto Supremo N° 005-2024-PRODUCE" que modifica diversos artículos y el Anexo 1 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN
Ministro de la Producción

2469675-1

Aprueban y dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas y Textos afines sobre bebidas alcohólicas, envases y accesorios plásticos en contacto con alimentos, leche y productos lácteos y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000031-2025-INACAL/DN

San Isidro, 12 de diciembre del 2025

VISTO: El acta de fecha 28 de noviembre de 2025 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de

Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Bebidas alcohólicas, b) Envase y embalaje, c) Textiles y confecciones, d) Gestión ambiental, e) Litio, f) Economía circular, g) Leche y productos lácteos, h) Cementos, cales y yesos, i) Gas licuado de petróleo, j) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, k) Gas natural seco, proponen aprobar 19 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y Textos afines y dejar sin efecto 06 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°020-2025-INACAL/DN.PN de fecha 27 de noviembre de 2025, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°104-2023-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000088-2025-INACAL/PE; en sesión de fecha 28 de noviembre del año 2025, acordó por unanimidad aprobar 19 Normas Técnicas Peruanas y Textos afines, y dejar sin efecto 06 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y Textos afines por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:



NTP 211.013:2025	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vodka. Requisitos. 5 ^a Edición Reemplaza a la NTP 211.013:2019	ETP-ISO/TS 16422-3:2025	Tubos y uniones de polí (cloruro de vinilo) no plastificado orientado (PVC-O) para la conducción de agua con presión. Parte 3. Conexiones. 1 ^a Edición
NTP 399.163-8:2025	ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 8: Determinación del cloruro de vinilo residual. 3 ^a Edición Reemplaza a la NTP 399.163-8:2020	NTP 111.032-2:2020/MT 1:2025	GAS NATURAL LICUADO. Instalaciones y equipamiento para gas natural licuado. Parte 2: Estaciones de regasificación de gas natural licuado (GNL). MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1 ^a Edición
NTP-ISO 13938-1:2025	Textiles. Propiedades del estallido de tejidos. Parte 1: Método hidráulico para la determinación de la resistencia al estallido y su deformación. 1 ^a Edición		
NTP-ISO 8559-4:2025	Designación de tallas de prendas de vestir. Parte 4: Determinación de los índices de cobertura de las tablas de medidas corporales. 1 ^a Edición		
NTP-ISO 8559-5:2025	Designación de tallas de prendas de vestir. Parte 5: Medidas antropométricas de la cabeza y el rostro. 1 ^a Edición		
NTP-ISO 14068-1:2025	Gestión del cambio climático. Transición a cero neto. Parte 1: Carbono neutralidad. 1 ^a Edición		
NTP 222.105:2025	ECOEFICIENCIA. Parques Eco-industriales. Requisitos de sostenibilidad. 1 ^a Edición		
NTP 712.200:2025	LITIO. Método de ensayo normalizado para iones de litio, potasio y sodio en agua salobre, agua de mar y salmueras mediante espectrofotometría de absorción atómica. 1 ^a Edición		
ETP-ISO/TS 14092:2025	Adaptación al cambio climático. Requisitos y orientación sobre la planificación de la adaptación para los gobiernos locales y las comunidades. 1 ^a Edición		MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO Directora Dirección de Normalización
NTP 721.106:2025	ECONOMÍA CIRCULAR. Directrices para la implementación de una economía circular en la industria manufacturera y la evaluación del desempeño circular. 1 ^a Edición		
NTP 202.057:2025	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Helados. Requisitos. 3 ^a Edición Reemplaza a la NTP 202.057:2006 (revisada el 2018)		
NTP 334.009:2025	CEMENTOS. Cementos Portland. Requisitos. 10 ^a Edición Reemplaza a la NTP 334.009:2023		
NTP 334.087:2025	CEMENTOS. Microsilice utilizado en mezclas cementosas. Requisitos. 4 ^a Edición Reemplaza a la NTP 334.087:2018		
NTP 334.090:2025	CEMENTOS. Cementos hidráulicos adicionados. Requisitos. 10 ^a Edición Reemplaza a la NTP 334.090:2024		
NTP-ISO 20766-10:2025	Vehículos de carretera. Componentes del sistema de combustible de gas licuado de petróleo (GLP). Parte 10: Carcasa hermética al gas. 1 ^a Edición		
NTP-ISO 20766-11:2025	Vehículos de carretera. Componentes del sistema de combustible de gas licuado de petróleo (GLP). Parte 11: Válvula de cierre manual. 1 ^a Edición		
NTP-ISO 20766-20:2025	Vehículos de carretera. Componentes del sistema de combustible de gas licuado de petróleo (GLP). Parte 20: Unidad de filtrado. 1 ^a Edición		

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 211.013:2019	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Vodka. Requisitos. 4 ^a Edición
NTP 399.163-8:2020	ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 8: Determinación del cloruro de vinilo residual. 2 ^a Edición
NTP 202.057:2006 (revisada el 2018)	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Helados. Requisitos. 2 ^a Edición
NTP 334.009:2023	CEMENTOS. Cementos Portland. Requisitos. 9 ^a Edición
NTP 334.087:2018	CEMENTOS. Microsilice utilizado en mezclas cementosas. Requisitos. 3 ^a Edición
NTP 334.090:2024	CEMENTOS. Cementos hidráulicos adicionados. Requisitos. 9 ^a Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2469024-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Bogotá D.C., República de Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 210-2025-RE

Lima, 16 de diciembre de 2025

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 133-2020-RE, de 23 de noviembre de 2020; y, la Resolución Viceministerial N° 0417-2020-RE, de 4 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 133-2020-RE, se nombró al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Alberto Altamirano Asmat, Cónsul General del Perú en Bogotá D.C., República de Colombia;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0417-2020-RE, se fijó el 1 de febrero de 2021, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Bogotá D.C., República de Colombia;

Que, por razones del Servicio, resulta necesario dar por terminadas las funciones del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Alberto Altamirano Asmat, como Cónsul General del Perú en Bogotá D.C., República de Colombia; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;